



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

1159

BUENOS AIRES, 21 DIC 2016

VISTO el Expediente N° ANC:0021991/2016 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución N° 46 de fecha 27 de enero de 2014 de la ANAC, y

CONSIDERANDO:

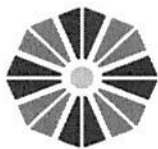
Que la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) adoptó, en su Trigésimo Quinta Asamblea, la Resolución A35-7 "Estrategia unificada para resolver las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional", con el objeto de que los Estados apliquen uniformemente las especificaciones de las normas internacionales.

Que en la resolución citada se reconoce la importancia del establecimiento de organizaciones regionales y subregionales de vigilancia de la seguridad operacional, para asistir a los Estados signatarios del Convenio sobre Aviación Civil Internacional en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentar la uniformidad.

Que mediante la Resolución A29-3 "Armonización mundial de la reglamentación", de la Asamblea de la OACI, se insta a los Estados a tomar medidas positivas con el fin de promover la armonización de las reglamentaciones nacionales que rigen la aplicación de normas OACI.

Que los Estados miembros del SISTEMA REGIONAL PARA LA

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AN', 'CG', and other illegible marks.



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

1159

VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SRVSOP), por su parte, han reconocido que no puede existir un mecanismo regional de vigilancia de la seguridad operacional sin que exista, primero, un conjunto armonizado de normas y procedimientos.

Que un grupo multinacional de expertos convocados por los Estados miembros del SRVSOP ha desarrollado los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

Que la REPÚBLICA ARGENTINA como Estado miembro del SRVSOP ha decidido adoptar Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) o, en su caso, armonizarlos con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), de manera de contar con un sistema reglamentario actualizado y uniforme que refleje un lenguaje común en la Región Latinoamericana.

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 27 de enero de 2014 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) se estableció el "Plan de Trabajo para la adopción de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) o su armonización con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC)" y se designó a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional como responsable del cumplimiento de los plazos establecidos, en coordinación con las Direcciones Nacionales y Generales de la ANAC competentes en las cuestiones involucradas.

Que la cantidad y calidad de los comentarios y observaciones recibidos en el ámbito del procedimiento de elaboración participativa de normas motivan la necesidad y conveniencia de reprogramar el Plan de Trabajo aludido en el párrafo



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

1159

anterior como así también la oportunidad de la entrada en vigencia de cada una de las Partes, teniendo en consideración las particularidades de cada una de ellas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de esta Administración Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los puntos 6 y 14 del Anexo de la Resolución N° 46 de fecha 27 de enero de 2014 de la ANAC; por los siguientes:

"6. El trabajo de adopción/armonización de los requisitos y textos del nuevo cuerpo normativo se completará durante el año 2016."

"14. A partir del 1º de enero de 2017, fecha para la cual estará aprobado y publicado el nuevo cuerpo normativo en su integridad, comenzará el período de transición necesario para su implementación y aplicación efectiva; durante el cual:

a) Se revisarán y actualizarán los manuales de procedimientos de las diferentes áreas (Licencias al Personal, Operaciones, Aeronavegabilidad y Aeródromos) para lograr el cumplimiento de la nueva normativa y adaptarlos a los manuales de procedimientos LAR;

b) Se dictarán cursos, se capacitará y habilitará a los inspectores de las Direcciones de esta Administración Nacional involucradas en la nueva normativa;



ANAC

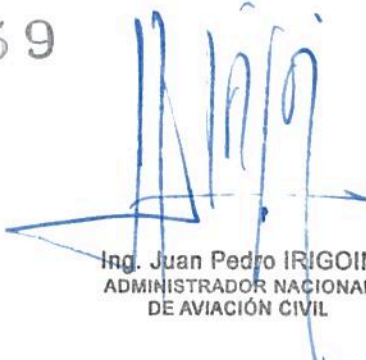
Administración Nacional
de Aviación Civil



- c) Se organizarán encuentros, seminarios y talleres para la difusión y comunicación efectiva de la nueva normativa a los sectores involucrados y
- d) Con anterioridad al mes de junio de 2017, se publicará el cronograma de puesta en vigencia e implementación secuenciada del nuevo cuerpo normativo, que tendrá como fecha de inicio a partir del 1° de enero de 2018."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Nacionales y Generales y a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1159



Ing. Juan Pedro IRIGOIN
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACIÓN CIVIL